



### VISTOS:

El OFICIO N° D51-2026-GR.CAJ-GRDS/SGDSH (Expediente N° 000775-2026-13744), de fecha 19 de marzo 2026, al cual se referencia el Oficio N° 294-2026-DDC CAJ/MC, de fecha 10 de marzo y informe N° D2-2026-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/MMPC, de fecha 19 de marzo 2026; OFICIO N° D336-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 20 de marzo 2026, mediante el cual se remite el Informe N° D33-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 20 de marzo 2026; Oficio N° D95-2026-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 23 de marzo 2026; OFICIO N° D318-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de marzo 2026; Hoja de Envío N° D661-2026-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24 de marzo 2026;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;



Que, mediante Oficio N° OFICIO N° D51-2026-GR.CAJ-GRDS/SGDSH (Expediente N° 000775-2026-013744), de fecha 25 de marzo 2026, y en atención al INFORME N° D2-2026-GR.CAJ-GRDS/SGDSH/MMPC, de fecha 19 de marzo, a través del cual se recomienda que, teniendo la necesidad de apoyar con la acción humanitaria con las familias de las comunidades nativas se recomienda, se deberán realizar los trámites administrativos para solicitar un encargo interno para el apoyo con la alimentación y hospedaje para la familia Awajún de la comunidad nativa naranjos del distrito de san José de Lourdes, provincia de San Ignacio, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N.º 000294-2026-DDC CAJ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca; por lo que, ante lo informado el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita el trámite de encargo interno afectado a meta presupuestal 86 – Oficina para el desarrollo de las Comunidades Nativa, Campesinas y Rondas Campesina, por un monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta, con 00/100 soles), en la específicas de gasto que de detalla a continuación:

Meta	Clasificador de Gasto	Monto
086- Oficina para el desarrollo de las Comunidades Nativa, Campesinas y Rondas Campesina	23.27.11 5- Alimentación	s/. 360.00
	23.27.11 99- Servicios diversos	s/. 280.00
<b>Total</b>		<b>S/. 640.00</b>

Que, mediante OFICIO N° D336-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 20 de marzo 2026, la Directora de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca, hace de conocimiento el INFORME N° D33-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 20 de marzo 2026, emitido por el Sr. César Augusto Callirgos Ascencio – Técnico en Logística, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, quien señala: "Que luego de la revisión de la documentación presentada por parte del área usuaria y teniendo en cuenta el **literal d), del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se concluye que para la contratación del servicio de alimentación y hospedaje no se tiene restricciones en cuanto a la oferta local, por cuanto se cuenta con proveedores que puede realizar el servicio, pero si se tiene restricciones respecto a fecha de la realización del servicio el mismo que se requiere para los días 24 al 27 de marzo del presente año.** Por lo expuesto anteriormente se sugiere de crearlo pertinente, la presente solicitud debe ser evaluado teniendo en cuenta el literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004- 2009-EF-77.15 que establece los lineamientos para el otorgamiento de encargo interno. Informe que cuenta con la conformidad de la Directora de Abastecimiento;

Que, según OFICIO N° D95-2026-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 23 de marzo 2026, el CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad, y en atención a lo dispuesto en el **numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05- 2024-GRC.CAJDRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**, que señala: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que "El incumplimiento de lo dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente. Precisa además que, que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad"; por lo que, se debe seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor **de doña MARIA MARTHA PALMA CHUGDEN, por el importe de seiscientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 640.00); para cubrir gastos de alojamiento y alimentación para la familia Awajun Hernández Flores (Clever Hernández Corrales y Helen Vanesa Hernández Flores) durante los días que dure la Jornada de**



Operaciones Especializadas en Cajamarca; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia (...);

Que, mediante OFICIO N° D318-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de marzo 2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite la Certificación Presupuestal para Encargo Interno, **Certificación de Crédito Presupuestario-NOTA N° 000000695, de fecha 24 de marzo 2026, por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles) con cargo a la Meta: 86 Oficina Regional para el Desarrollo de las Comunidades Nativas y Rondas Campesinas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;** En atención a todo lo expuesto, mediante HOJA DE ENVIO N° D661-2026-GR.CAJ-DRA/DC, el Director de la Dirección de Contabilidad, traslada expediente a la Dirección Regional de Administración, requiriendo la emisión de acto resolutivo para la atención del encargo interno solicitado;

Que, de conformidad con **el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"** establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente;

Que, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de doña **MARIA MARTHA PALMA CHUGDEN, servidora CAS**, con el cargo de Asistente Administrativo **de la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, por el importe de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles); para cubrir gastos de alojamiento y alimentación para la familia Awajun Hernández Flores (Clever Hernández Corrales y Helen Vanesa Hernández Flores) durante los días que dure la Jornada de Operaciones Especializadas en Cajamarca; según detalle establecido en el Anexo N° 01; de acuerdo a lo siguiente:**



<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Denominación de la Partida Específica de Gasto</b>	<b>Monto S/</b>
086	Recursos Ordinarios	23.27.11. 5	Alimentación	S/ 360.00
		23.27.11. 99	Servicios Diversos	S/ 280.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 640.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la señora **MARIA MARTHA PALMA CHUGDEN**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser **el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 1 de abril 2026** conforme a lo establecido en la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** aprobada mediante **Resolución Directoral N° 002-2007- EE/77.15** y **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"**; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a don **María Martha Palma Chugden**-servidora CAS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

